

Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0310-2019-MPPA-A.

Aguaytía, 10 de octubre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO:

El expediente N° 08308-2019 de fecha 14 de junio del 2019, Informe N°115-2019-APV-SGDSYE-MPPA-A, de fecha 23 de julio del 2019, Informe N°047-2019-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 24 de junio del 2019, Informe N° 0283-2019-GDSE-MPPA-A, de fecha 25 de julio del 2019, Informe Lega N° 456-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 02 de agosto del 2019, eferente a Reconocimiento del concejo Directivo del Comité de Gestión del Caserío Rio Negro del CC.PP Boquerón;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en los Artículos 195º, 197º y 199º, señala que las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad; además, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

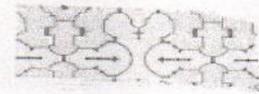
Que, el Artículo 106º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que: "la junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197º de la Constitución Política del Estado".

Que, la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, indica en su Artículo 109º que "el delegado vecinal comunal es elegido, en forma directa, por los vecinos del área urbana o rural a la que representan. Tiene como función representar a su comunidad ante la Junta de Delegados Vecinales por el período de un año y velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten en ella. Para ser elegido delegado vecinal comunal se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener su residencia en el área urbana o rural a la que representa. Su ejercicio no constituye función pública, ni genera incompatibilidad alguna"; asimismo, el Artículo 110º señala que "la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunales, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva municipal distrital".

Que, el Artículo 112º de la citada Ley, establece que "los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión", de la misma manera el inciso 6) del Artículo 113º prescribe que: "el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal". e inciso 7) Comités de Gestión.

Que, asimismo, el Artículo 117º del mismo cuerpo normativo señala que: "los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal".





Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

Que, con el escrito de fecha 27/05/2019, la Sr. Leoncio Bravo Pastillos, en calidad de fiscal de la Junta Directiva del **Comité de Gestión del Caserío Rio Negro del Centro Poblado Boquerón**, del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, del Departamento de Ucayali, solicita Reconocimiento del Consejo Directivo de dicha Junta Vecinal.

Que, mediante el Informe N° I15-2019-APV-SGDSYE-MPPA-A de fecha 23/07/2019, el Área de Participación vecinal, llega a la conclusión y sugiere reconocer a la Junta Directiva del **Comité de Gestión del Caserío Rio Negro del Centro Poblado Boquerón**, Jurisdicción del Distrito Padre Abad y Provincia de Padre Abad, del Departamento de Ucayali, mediante Resolución de Alcaldía, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 019-2017-MPPA-A y su Modificatoria por Ordenanza N° 028-2018-MPPA-A.

Que, mediante INFORME N° 047-2019-SGDSYE-GDSE-MPPA-A de fecha 24/07/2019, la Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, teniendo como referencia el INFORME N° I15-2019-APV-SGDSYE-MPPA-A de fecha 23/07/2019, acotado en el párrafo precedente, llega a la conclusión y sugiere reconocer al Consejo Directivo del **Comité de Gestión del Caserío Rio Negro del Centro Poblado Boquerón**, Jurisdicción del Distrito Padre Abad y Provincia de Padre Abad, del Departamento de Ucayali, mediante Resolución de Alcaldía, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 019-2017-MPPA-A y su Modificatoria por Ordenanza N° 028-2018-MPPA-A.

Que, con el Informe N° 0283-2019-GDSE-MPPA-A de fecha 25/07/2019, el Gerente de Desarrollo Social y Económico, teniendo como referencia el informe acotado en el párrafo precedente, y señalando que se cumplió con adjuntar los requisitos para el reconocimiento del Consejo Directivo del **Comité de Gestión del Caserío Rio Negro del Centro Poblado Boquerón**, Jurisdicción del Distrito Padre Abad y Provincia de Padre Abad, del Departamento de Ucayali, recomienda el respectivo reconocimiento del Consejo Directivo, el mismo que está conformado por los siguientes miembros:

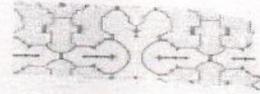
- | | |
|--|-------------------------------|
| 1- Presidente | : Carlos Exaltación Saravia. |
| 2- Vice Presidente | : Antonio Caballero Guevara. |
| 3- Secretaria | : Eleave Cedes Espinoza Blas. |
| 4- Delegado de Asuntos Económicos y Medio Ambiente | : Mabilona Astuhuaman Godoy. |
| 5- Fiscal | : Leoncio Bravo Pastillos. |

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 028-2018-MPPA-A, de fecha 10 de diciembre del 2018, se aprueba "la modificatoria del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales y de las Juntas de Delegados Vecinales del Distrito de Padre Abad, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 018-2016 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 019-2017-MPPA-A", el mismo que señala en su Artículo 45° que: "la Directiva de la Junta Vecinal Comunal será reconocida por la Municipalidad Provincial de Padre Abad, previa solicitud dirigida al alcalde adjuntando la siguiente documentación: **a) Copia del Acta Comunal que constituye o conforme el Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal, el documento debe estar certificado por el notario y/o juez de Paz de su jurisdicción. b) Copia del padrón general de familias de la Junta Vecinal Comunal que pertenecen. c) Copia del DNI de los miembros de la Junta Vecinal Comunal electa.**

Que, el artículo mencionado en el párrafo precedente también indica que: "el reconocimiento de los representantes de cada Junta Vecinal Comunal se efectuará mediante Resolución de Alcaldía, ordenándose la entrega de credenciales y el registro y reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S) de la Municipalidad de Padre Abad. Para lo cual deben completar los siguientes requisitos: d) Acta de Fundación o Constitución de la Junta Vecinal. e) Estatuto y Acta de Aprobación. f) Nómina de miembros del Órgano Directivo indicando el cargo de cada uno. g) Croquis de Ubicación. Esto solo para Organizaciones sociales como las Juntas Vecinales Urbanas y Rurales.

Que, del análisis efectuado por el área correspondiente, quien recomienda su reconocimiento puesto que se ha cumplido los requisitos establecidos en el Artículo 45° de la Ordenanza Municipal N° 028-2018-MPPA-A y en el T.U.P.A. - MPPA-A, para el reconocimiento del Consejo Directivo del **Comité de Gestión del Caserío Rio Negro del Centro Poblado Boquerón**, Jurisdicción del Distrito Padre Abad y Provincia de Padre Abad, del Departamento de Ucayali, por lo que el pedido incoado por el Sr. Leoncio Bravo Pastillos, devendría en procedente.

Que, mediante documento proveído s/n de fecha 31/07/2019, recepcionado por esta Gerencia de Asesoría Jurídica el 01/08/2019, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad - Aguaytía, solicita emitir opinión legal según contenido en el expediente de la referencia.



Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20º, inciso 6) de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER al Consejo Directivo del **Comité de Gestión del Caserío Rio Negro del Centro Poblado Boquerón**, Jurisdicción del Distrito Padre Abad y Provincia de Padre Abad, del Departamento de Ucayali, por el periodo que corresponda, a los siguientes miembros:

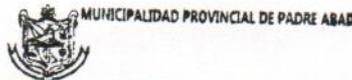
Nº	Cargo	Apellidos y Nombres	DNI
1	Presidente	Carlos Exaltación Saravia	22511416
2	Vice Presidente	Antonio Caballero Guevara	42476750
3	Secretaria	Eleave Cedes Espinoza Blas	80040833
4	Delegado de Asuntos Económicos y Medio Ambiente	Mabilona D Astuhuaman Godoy	22751433
5	Fiscal	Leancio Bravo Pastillos	42603271

ARTICULO SEGUNDO. - ORDENAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para que en mérito a la presente Resolución, proceda a inscribir al Consejo Directivo del **Comité de Gestión del Caserío Rio Negro del Centro Poblado Boquerón**, Jurisdicción del Distrito Padre Abad y Provincia de Padre Abad, del Departamento de Ucayali, en el libro de Registros Único de Organizaciones Sociales (RUOS).

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y a la parte interesada para el estricto cumplimiento en todos sus extremos.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Prof. Daniel O. Zegarra Macuyama
Alcalde (e)